

RESOLUCIÓN NÚMERO 008620

( 13 OCT 2023 )

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado SAEBSU-00-002-2023

**LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1071 de 1999, Decreto 1742 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución de Delegación 000089 del 3 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 005775 del 19 de julio de 2023, la **Subdirectora de Compras y Contratos** de la **UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado por Subasta Pública No. SAEBSU-00-002-2023, que tiene por objeto la “Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza”.

Que la Selección Abreviada es la modalidad de selección que corresponde para la Enajenación de Bienes del Estado por Subasta Pública, la cual se rige por el artículo 2.2.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015. Lo anterior, concordante con lo establecido en el artículo 741 del Decreto 1165 de 2019, el cual estableció que la DIAN podrá efectuar la venta de mercancías directamente, de conformidad con lo previsto el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el valor estimado del contrato corresponde a SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$6.440.000.000) MCTE.

Que la presente contratación genera ingresos producto de la venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías, por ende, no afecta partida presupuestal alguna y no requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado por Subasta Pública No. SAEBSU-00-002-2023 y demás documentos, así como el acto que ordenó su apertura fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a partir del 19 de julio de 2023.

Que, del 19 de julio de 2023 al 25 de julio de 2023, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, siendo el 8 de agosto de 2023 la fecha límite para publicar adendas.

Que la DIAN publicó en el SECOP II, antes de la fecha de cierre del proceso, tres (3) adendas, los días 26 de julio de 2023, 2 de agosto de 2023 y 8 de agosto de 2023, sin sobrepasar la fecha límite para publicar adendas, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en la hora y fecha prevista para el cierre del proceso de selección y presentación de ofertas en el SECOP II, establecida para el 10 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m., se dejó constancia de la presentación de CUATRO (4) ofertas presentadas por:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado No. SAEBSU-00-002-2023

| No. | NOMBRE PROPONENTES                |
|-----|-----------------------------------|
| 1   | UNION TEMPORAL UTRYM SAS          |
| 2   | CONSORCIO AMBIENTALES DE COLOMBIA |
| 3   | SERVIECOLOGICO SAS                |
| 4   | UNION TEMPORAL SCT MERL SAS       |

Que el 22 de agosto de 2023, el Comité Evaluador presentó Informe de habilitación, que fue publicado en el SECOP II en la misma fecha.

Que el resultado del Informe preliminar de evaluación fue el siguiente:

Verificación de requisitos habilitantes y de ofrecimiento técnico

| No. | PROPONENTE                        | CAPACIDAD JURÍDICA | CONDICIONES DE EXPERIENCIA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | CAPACIDAD RESIDUAL | DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA | RESULTADO     |
|-----|-----------------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------------------------|---------------|
| 1   | UNION TEMPORAL RYM S.A.S.         | Cumple             | Cumple                     | Cumple               | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | HABILITADO    |
| 2   | CONSORCIO AMBIENTALES DE COLOMBIA | Cumple             | No cumple                  | Cumple               | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | NO HABILITADO |
| 3   | SERVIECOLOGICO S.A.S.             | Rechazado          | Cumple                     | No cumple            | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | RECHAZADO     |
| 4   | UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.    | Cumple             | Cumple                     | Cumple               | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | HABILITADO    |

Que del 22 de agosto de 2023 al 24 de agosto de 2023, transcurrió el término de traslado del Informe Preliminar Consolidado de Evaluación de Ofertas, para que los proponentes subsanaran requisitos o presentaran observaciones, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que el 29 de agosto de 2023, se publicó en el SECOP II la respuesta a las observaciones presentadas dentro del término de traslado del Informe de Evaluación de Ofertas y el Informe Definitivo Consolidado de Evaluación de Ofertas, el cual no varía respecto del Informe Preliminar Consolidado de Evaluación de Ofertas en cuanto a su resultado, así:

Verificación de requisitos habilitantes y de ofrecimiento técnico

| No. | PROPONENTE                        | CAPACIDAD JURÍDICA | CONDICIONES DE EXPERIENCIA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | CAPACIDAD RESIDUAL | DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA | RESULTADO     |
|-----|-----------------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|-------------------------------------------------|---------------|
| 1   | UNION TEMPORAL RYM S.A.S.         | Cumple             | Cumple                     | Cumple               | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | HABILITADO    |
| 2   | CONSORCIO AMBIENTALES DE COLOMBIA | Cumple             | No cumple                  | Cumple               | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | NO HABILITADO |
| 3   | SERVIECOLOGICO S.A.S.             | Rechazado          | Cumple                     | No cumple            | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | RECHAZADO     |
| 4   | UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.    | Cumple             | Cumple                     | Cumple               | Cumple                    | No Aplica          | No Aplica                                       | HABILITADO    |

Que, con fundamento en el informe anterior y en cumplimiento del cronograma del proceso, el 30 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., en el Auditorio del Piso 1 de la DIAN, ubicado en la carrera 7 No 6C - 54 de Bogotá, D.C., se realizó la subasta pública, con la participación de los representantes legales de los proponentes habilitados: Rafael Hernán Naranjo Pérez, por parte de la Unión Temporal UTRYM SAS, y Alberto Luis Rojo Pérez, por parte de la Unión Temporal SCT MERL S.A.S; de la Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN, en calidad de Ordenadora del Gasto. Para esta actividad se contó con la presencia de los integrantes del Comité Evaluador del proceso.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado No. SAEBSU-00-002-2023

Que, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la Enajenación Directa de Bienes del Estado a través de Subasta Pública, la oferta más favorable corresponderá a la del mayor valor por precio ofrecido por los Oferentes habilitados. (Art. 2.2.1.2.2.2 D. 1082/2015).

Que, en el formulario -Cuestionario-, Sección -"OFERTA ECONOMICA"- del enlace del Proceso de Contratación, publicado en el SECOP II, el Oferente debe diligenciar su oferta económica en pesos colombianos en el sobre 2 numeral 1.1. "OFERTA ECONOMICA KILO DE CHATARRA DE MATERIAL FERROSO Y DE CUALQUIER TIPO DE METAL" del enlace del Proceso de Contratación, publicado en el secop II, adjuntando diligenciado el Formato No. 4 Oferta Económica.

Que el proponente debía diligenciar el numeral "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" del cuestionario del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) diligenciando el valor estimado del Contrato, en cuyo caso, si el valor ofertado es diferente al del presupuesto oficial, la Entidad ajustará el valor de la oferta presentada al presupuesto oficial.

Que, realizada la verificación por parte del Comité Evaluador de las ofertas económicas respecto del contenido del Formato No. 4 Oferta Económica de cada uno de los proponentes habilitados, la oferta más favorable corresponde a la del mayor valor por precio ofrecido por la Unión Temporal SCT MERL SAS correspondiente a un valor de QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$560).

Que en desarrollo de la subasta se presentaron los siguientes lances válidos, informándose por parte de la Entidad el valor de cada uno de ellos:

**PRECIO DE ARRANQUE:** \$560

**PRIMER LANCE VALIDO:** 5 % --- VALOR: \$ 588 (Valor obtenido de la suma del 5% a \$560)

**SEGUNDO LANCE VALIDO:** 30 %---VALOR: \$ 764.4 (Valor obtenido de la suma del 5% a \$588)

**TERCER LANCE VALIDO:** 40 %---VALOR: \$ 1.070.16 (Valor obtenido de la suma del 5% a \$764.4)

**CUARTO LANCE VALIDO:** 45 % ---VALOR: \$ 1.551,77(Valor obtenido de la suma del 5% a \$1.070.16)

Que, para la realización del quinto lance, los proponentes solicitaron a la Entidad claridad respecto de la forma en que se estaban calculando los lances.

Que, la Ordenadora del Gasto, suspende la subasta por el término de 20 minutos y al reanudar da continuidad y aclara que el cálculo de los lances obedece a lo establecido en el numeral 6.3 y 6.4 del Anexo No. 5 Pliego de Condiciones Definitivos del proceso de contratación.

Que, para el quinto lance los proponentes manifestaron no presentar más lances, presentándose un empate, por cuanto los dos proponentes habilitados y partícipes de la misma postularon un porcentaje de incremento del 45% en el cuarto lance.

Que, de los lances presentados en la subasta por parte de los proponentes, los siguientes lances mayores fueron válidos:

**PRIMER LANCE VALIDO:** 5 %

**SEGUNDO LANCE VALIDO:** 30 %

**TERCER LANCE VALIDO:** 40 %

**CUARTO LANCE VALIDO:** 45 %

**QUINTO LANCE: MANIFIESTAN NO PRESENTAR MAS LANCES**

Que el Comité Evaluador del proceso, una vez efectuado el análisis del valor de los lances realizados y el desarrollo de la subasta, informa mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2023 a la ordenadora del gasto que se presentó un error en el curso de la subasta, relacionado con la fórmula aplicada para calcular el valor en pesos de cada lance de mejora, pues se aplicó al valor acumulado de cada lance y no al del precio de arranque, que era lo establecido en el pliego de condiciones, así como la proyección del valor en pesos acumulado con cada lance, señalando que:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado No. SAEBSU-00-002-2023

"(...) hubo una imprecisión en la Subasta Pública realizada el 30 de agosto de 2023, específicamente frente a la aplicación del subnumeral 16 del numeral 6.2. "INICIO DE LA SUBASTA PÚBLICA" del Anexo No. 5 del pliego de condiciones (...), por cuanto los porcentajes de incremento de los lances válidos se calcularon respecto de cada valor resultante del lance válido inmediatamente anterior, como puede observarse a continuación:

**PRECIO DE ARRANQUE:** \$560

**PRIMER LANCE VALIDO:** 5 % --- VALOR: \$ 588 (Valor obtenido de la suma del 5% a \$560)

**SEGUNDO LANCE VALIDO:** 30 %--VALOR: \$ 764.4 (Valor obtenido de la suma del 5% a \$588)

**TERCER LANCE VALIDO:** 40 %---VALOR: \$ 1.070.16 (Valor obtenido de la suma del 5% a \$764.4)

**CUARTO LANCE VALIDO:** 45 % ---VALOR: \$ 1.551,77(Valor obtenido de la suma del 5% a \$1.070.16)

**QUINTO LANCE:** PROPONENTES MANIFESTARON NO PRESENTAR MAS LANCES

Como puede observarse, los incrementos realizados en los lances válidos se fueron acumulando en pesos al mayor lance válido de la ronda anterior, siendo lo correcto, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, aplicar la siguiente formula:

**PRIMER LANCE VALIDO:** 5 %

**SEGUNDO LANCE VALIDO:** 30 %

**TERCER LANCE VALIDO:** 40 %

**CUARTO LANCE VALIDO:** 45 % --- APLICADO AL PRECIO DE ARRANQUE

Para este caso, si el porcentaje del 45% es el lance final, éste se aplicará al precio de arranque (...)"

Que, la Ordenadora del Gasto, con base en lo informado por el Comité Evaluador del proceso mediante correo electrónico de 7 de septiembre de 2023, procedió a efectuar el análisis jurídico del procedimiento que se debía adoptar, considerando necesario dar aplicación al artículo 49 "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma" de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un error de procedimiento, que no daba lugar a las causales de nulidad del contrato.

Que, mediante Resolución No.007511 del 8 de septiembre de 2023, se ordena el saneamiento del Proceso de Contratación No. SAEBSU-00-002-2023, a efectos de dejar sin efecto la información relacionada con el valor aplicado a cada lance válido que se presentó en la puja de la subasta pública realizada el 30 de agosto de 2023, y se aclara que el haber revelado el valor en pesos de los lances en desarrollo de la subasta y que éste haya sido calculado para determinar el margen mínimo de mejora de los lances sucesivos con una fórmula diferente a la derivada de la lectura integral del Anexo No. 5 Pliego de Condiciones, se considera como un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad, pues no afecta la validez de los CUATRO (4) lances que fueron presentados (ya que cada uno de ellos fue superior al 5%), y toda vez que cada uno de los proponentes cumplió con lo establecido en las reglas aplicables para la subasta pública establecidas en el Capítulo 6 del Anexo No. 5 Pliego de Condiciones, por lo cual es susceptible de sanearse a través de acto administrativo, en razón a que el vicio de forma acaecido en el desarrollo de la diligencia de subasta pública no genera nulidad en el proceso, y, por el contrario, el mismo obedece a un error susceptible de corrección y saneamiento.

Que el artículo segundo de la Resolución No.007511 del 8 de septiembre de 2023 concedió el término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo a los proponentes participantes en la subasta para que mediante mensaje a través del SECOP II manifestaran su intención de dar continuidad a la presentación de lances, retomando a partir del quinto (5) lance, ya que en la diligencia del 30 de agosto de 2023 se presentaron cuatro (4) lances validos por cada proponente, aclarándose que bastaba con la manifestación de cualquier proponente participante de la subasta para continuar con la puja a partir del quinto lance.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado No. SAEBSU-00-002-2023

Que el 12 de septiembre de 2023 el proponente Unión Temporal SCT MERL SAS solicitó mediante mensaje en el SECOP II continuar con la puja, manifestación que efectúa en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No.007511 de 8 de septiembre de 2023.

Que, mediante Oficio No. 100151189-1626 del 12 de septiembre de 2023, la Ordenadora del Gasto cita a los oferentes habilitados para dar continuidad a la subasta el día 14 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., en el Edificio Sendas de la DIAN, oficio que fue publicado en la sección de mensajes del SECOP II.

Que el día 14 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m. se dio continuación a la diligencia de subasta, la cual fue instalada por la Ordenadora del Gasto, quien preguntó a los asistentes por parte de los dos (2) proponentes habilitados Unión Temporal UTRYM SAS, y Unión Temporal SCT MERL S.A.S si conocían el contenido de la Resolución No.007511 del 8 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se ordena el saneamiento del Proceso de Contratación No. SAEBSU-00-002-2023", a lo cual manifestaron que ya la conocían. Acto seguido, la Ordenadora del Gasto procedió a dar lectura de la parte resolutoria de la resolución, así:

*"PRIMERO. Ordenar el saneamiento del Proceso de Contratación No. SAEBSU-00-002-2023, que tiene por objeto la "Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza", dejando sin efecto la información relacionada con el valor aplicado a cada lance válido que se presentó en la puja de la subasta pública realizada el 30 de agosto de 2023, para dar cumplimiento al subnumeral 16 del numeral 6.2. "INICIO DE LA SUBASTA PÚBLICA", numeral 3.8 "VALOR DEL CONTRATO", numeral 6.3. "PRECIO DE ARRANQUE" y 6.4 "LANCES" del Anexo No. 5 Pliego de Condiciones Definitivo.*

*SEGUNDO: Conceder el término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo a los proponentes participantes en la subasta para que mediante mensaje a través del SECOP II manifiesten su intención de dar continuidad a la presentación de lances, retomando a partir del QUINTO (5) lance, ya que en la diligencia del 30 de agosto de 2023 se presentaron cuatro lances válidos por cada proponente. Se aclara que bastará con la manifestación de cualquier proponente participante de la subasta para continuar con la puja a partir del quinto lance.*

*TERCERO: Si, dentro del término otorgado, ninguno de los proponentes habilitados manifiesta su intención de continuar la puja de subasta pública, se procederá a continuar el Proceso de Contratación con la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el numeral 7.4 del Anexo No. 5 Pliego de Condiciones Definitivo".*

Que, en la misma audiencia, la Ordenadora del Gasto, aclaró que: "la Resolución No.007511 de 8 de septiembre de 2023 se expide con el fin de dejar sin efecto la información relacionada con el valor en pesos aplicado a cada lance válido que se presentó en la puja de la subasta pública realizada el 30 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que esto constituye un error de procedimiento que no afectó la esencia de la subasta, puesto que los lances presentados por los proponentes respetaron los porcentajes mínimos de mejora (5%), por tanto fueron válidos.

Que el desarrollo de la diligencia de subasta se encuentra en el documento "Acta de Audiencia de Subasta Pública SAEBSU-00-002-2023", el cual forma parte integral del presente acto.

Que, en desarrollo de la reanudación de la subasta, se presentaron los siguientes mayores lances válidos en cada ronda:

- Quinto lance: 60%
- Sexto lance: 100%
- Séptimo lance: 120%
- Octavo lance: 150%
- Noveno lance: 200%
- Décimo lance: 205%

Continuación de la Resolución por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado No. SAEBSU-00-002-2023

- Undécimo lance: 210%
- Duodécimo lance: 215%

Que, el duodécimo lance fue el mayor presentado en la subasta, por un porcentaje del 215% de mejora sobre el precio de arranque, efectuado por el proponente Unión Temporal UTRYM SAS.

Que, de conformidad con el numeral 7.1.1. del Anexo No. 5 Pliego de Condiciones Definitivo, el proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección deberá, dentro del día hábil siguiente a la finalización de la SUBASTA PUBLICA, presentar en la sección "MENSAJES" de la plataforma SECOP II, documento suscrito por su Representante Legal en el cual ajuste todos los precios unitarios de su oferta económica inicial, aplicando uniformemente el porcentaje de incremento obtenido entre la oferta económica definitiva y su oferta económica inicial. Los valores allí contenidos serán revisados y cotejados por los evaluadores técnicos integrantes del comité evaluador.

Que el día 15 de septiembre de 2023 el señor Rafael Hernán Naranjo Perez, en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal UTRYM SAS, mediante mensaje en el Secop II remitió documento mediante el cual ajustó el precio unitario de su oferta económica inicial, aplicando el porcentaje de incremento obtenido entre la oferta económica definitiva y su oferta económica inicial, arrojando como resultado un valor total a pagar por kilo de chatarra de material ferroso y de cualquier tipo de metal de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.764).

Que, mediante oficio PDFP1 No. 0474 de 18 de septiembre de 2023, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública efectúa requerimiento urgente de información, observaciones y citación mesa de trabajo vigilancia preventiva del proceso de contratación No SAEBSU-00-002-2023.

Que, mediante Oficio 100151189-1686 del 22 de septiembre de 2023, la Ordenadora del Gasto, Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN, remite informe a la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

Que, mediante oficio PDFP1 No. 0491 de 25 de septiembre de 2023, la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública emite advertencias sobre riesgos y recomendaciones vigilancia Preventiva del Proceso de Contratación No SAEBSU-00-002-2023.

Que, mediante oficio 100151189-1798 del 6 de octubre de 2023, la Ordenadora del Gasto, Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN, remite informe a la Procuraduría Delegada Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante acta del 11 de octubre de 2023, el Comité Evaluador, dentro de sus competencias asignadas y teniendo en cuenta el resultado de la subasta, **RECOMENDÓ** a la Ordenadora del Gasto, Subdirectora de Compras y Contratos, adjudicar el proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado por Subasta Pública No. **SAEBSU-00-002-2023**, al proponente **UNION TEMPORAL RYM SAS**, integrada por **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS**, con NIT. 806.011.019-0 y **HAQ STEELS PVT SAS**, con NIT. 900.907.754-3, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento final ofrecido durante el desarrollo de la subasta del día 14 de septiembre de 2023 y por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.764) por valor de venta del kilo de chatarra de material ferroso y de cualquier tipo de metal.

Que, lo anterior, en consonancia con el principio de economía, cuya finalidad es reducir los costos de la contratación y permitir que las normas de los procedimientos contractuales se interpreten de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos en la Ley.

Que el proponente **UNION TEMPORAL RYM SAS**, autorizó mediante el diligenciamiento del Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, la notificación al Representante Legal a través de medios electrónicos a los correos: [gerencia@recuperacionesnaranjo.com](mailto:gerencia@recuperacionesnaranjo.com) y [haqsteelspvtas@gmail.com](mailto:haqsteelspvtas@gmail.com).

Que, en mérito de las anteriores consideraciones y en uso de las facultades legales que le fueron otorgadas a la Subdirectora de Compras y Contratos de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Continuación de la Resolución por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado No. SAEBSU-00-002-2023

y con base en los informes de verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas económicas y acogiendo la recomendación del comité evaluador,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado Por Subasta Pública No. SAEBSU-00-002-2023, que tiene por objeto la "Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza" a la **UNION TEMPORAL RYM SAS**, integrada por **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS**, con NIT. 806.011.019-0 y **HAQ STEELS PVT SAS**, con NIT. 900.907.754-3, representada legalmente por **RAFAEL HERNAN NARANJO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.510.415 de Itagüí - Antioquia, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la propuesta favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, por un valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.764)** por valor de venta del kilo de chatarra de material ferroso y de cualquier tipo de metal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE**, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, el contenido de la presente resolución, de conformidad con los artículos 53, 53A y 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **RAFAEL HERNAN NARANJO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.510.415 de Itagüí - Antioquia, en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL RYM SAS**, integrada por **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS** con NIT. 806.011.019-0 y **HAQ STEELS PVT SAS** con NIT. 900.907.754-3, o quien haga sus veces, a los correos electrónicos [gerencia@recuperacionesnaranjo.com](mailto:gerencia@recuperacionesnaranjo.com) y [haqsteelspvtas@gmail.com](mailto:haqsteelspvtas@gmail.com).

De no ser posible la notificación electrónica, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** o a través de su subsidiaria **POR AVISO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de la **UNION TEMPORAL RYM SAS**, integrada por **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS**, con NIT. 806.011.019-0 y **HAQ STEELS PVT SAS**, con NIT. 900.907.754-3, al señor **RAFAEL HERNAN NARANJO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.510.415 de Itagüí - Antioquia, o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en la dirección física: Mamonal KM 1 Calle 10 No. 56B-128 de Cartagena - Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la plataforma del **SECOP II**, para conocimiento de los demás interesados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto, por parte de la Subdirección de Compras y Contratos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

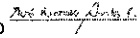
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

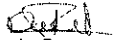
### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO**  
Subdirectora de Compras y Contratos

13 OCT 2023

Revisó: José Humberto Montes Pacheco   
Funcionario de la Subdirección de Compras y Contratos

Proyectó: Diana Milena Romero Castro   
Funcionaria de la Subdirección de Compras y Contratos